

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 892

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de agosto del año dos

mil veintidós (2022).

La señora ELCINORA MARTINEZ MELO, por intermedio de apoderado judicial, demanda la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con el señor JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, en la anterior solicitud observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

1. La demanda debe contener una relación de activos y pasivos, con el valor de los mismos, tal como lo exige el artículo 523 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 1°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 y el inciso 1° del artículo 523 del código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto señalado, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso de Liquidación de Bienes de la Sociedad conyugal promovida por la señora ELCINORA MARTINEZ MELO, en contra del señor JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, por lo antes motivado.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e039415db23c757060b4bc74a38291de17b293d60e028da8ed8873b80d5d683**

Documento generado en 04/08/2022 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>